

CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del C.G.P, en concordancia con el artículo 110, se deja en secretaría a disposición por el término de tres (3) días, Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 108 de la citada obra, se fija en lista de traslado #47 hoy 27 de octubre del 2023 a las 8:00 A. M.

Victoria Eugenia Coral Muñoz
Secretaria

Recurso de reposición y subsidio de apelación contra Auto de sustanciación No S/N Auto de veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

karen fitzgerald <karen3fitzgerald@hotmail.com>

Mié 25/10/2023 3:34 PM

Para: Juzgado 06 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jmunozorejuela@gmail.com <jmunozorejuela@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (494 KB)

ilovepdf_merged (50).pdf;

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2023

Doctor

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez Sexto de Familia de Cali

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición y subsidio de apelación contra Auto de sustanciación No S/N Auto de veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: Janneth Liliana Lasso Reina

Demandado: Javier Muñoz Orejuela

Radicado: 76001311000620230041900



Santiago de Cali, veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Doctor

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez Sexto de Familia de Cali

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición y subsidio de apelación contra Auto de sustanciación No S/N Auto de veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: Janneth Liliana Lasso Reina

Demandado: Javier Muñoz Orejuela

Radicado: 76001311000620230041900

KAREN FITZGERAL LAGAREJO, identificada como aparece el pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estado dentro del término legal, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto de sustanciación S/N de veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023) notificado por anotación en estados al día siguiente, en los siguientes términos:

DE LA OPORTUNIDAD PARA INTERPONER Y SUSTENTAR EL RECURSO

Estoy dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados del Auto de sustanciación S/N de veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado el 24 de octubre de la presente anualidad.

DE LOS REPAROS O FUNDAMENTOS DEL RECURSO INTERPUESTO

Respetuosamente estimo que desatina el despacho judicial a su cargo al despachar desfavorablemente la solicitud del decreto o la práctica de prueba pericial bajo el siguiente argumento “ respecto a la solicitud de asignar perito para el avalúo comercial del bien inmueble que mencionó como parte de la sociedad conyugal, se le indica al memorialista que, será denegada, toda vez que es carga que debe asumir la parte interesada si existiere objeciones relacionados con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso”

Lo anterior, tiene su sustento que si bien es cierto es a esta instancia quien le corresponde la carga procesal de dicho avalúo comercial, me permito poner de

Carrera 3 No 11-32 Oficina 537 Edificio Zacour

Teléfono Celular 3182541318

E-mail: Karen3fitzgerald@hotmail.com

Cali - Colombia



presente a su honorable despacho que antes de la presentación de la demanda se canceló los honorarios del perito Avaluador Profesional Dr. Luis Eduardo Ledesma - RAA - AVAL-1143849467 con el fin de realizar peritaje al inmueble con matricula inmobiliaria No 370-214122 de la oficina de instrumentos Públicos de Cali , perito que se contactó con extremo pasivo quien es el poseedor de inmueble, con el fin de permitir el ingreso para realizar la diligencia ; obteniendo una negativa de su parte y quien arguye al perito que solo lo permitiría entrar con una orden expedida por un juez, faltando al **Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados** **3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias** e incurriendo en la violación del **Artículo 79. Temeridad o mala fe Numeral 4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas**

En por tanto que en virtud de lo anterior se solicitó a su despacho este ruego procesal

Por otra parte su señoría nuevamente aportar la notificación realizada a la contraparte la cual se le dio a conocer a su despacho desde fecha 20 de octubre de 2023 con la notificación electrónica expedida por la empresa de mensajería servientrega de manera electrónica (se aporta PDF constancia de apertura el día 19 y 20, respectivamente)

Destinatario:

jmanozorejuela@gmail.com - JAVIER MUÑOZ OREJUELA

Asunto:

NOTIFICACION PROVIDENCIA JUDICIAL QUE ADMITE DEMANDA EN PROCESO LIQUIDATORIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JANETH LILIANA LASSO REINA VS JAVIER MUÑOZ OREJUELA. RAD. 76 001 31 10 006 2023 00419 00

Fecha envío:

2023-10-18 18:44

Estado actual:

Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/10/18 Hora: 18:47:20	Tiempo de firmado: Oct 18 23:47:20 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Aviso de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/10/18 Hora: 18:47:21	Oct 18 18:47:21 el-c205-282el-postfix-srv-530015-D194312487ED: to=cjmanozorejuela@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[172.253.122.26]:25, delay=0.97, delays=0.65-0.04-0.15-0.72, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK: 1697672841-ov6-20020a0562143f8600b006d130ebb9esi833926qvb.60 - gsmp)
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2023/10/19 Hora: 15:13:52	Dirección IP: 66.249.83.137 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko/Firefox/11.0 (via ggphz.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	Fecha: 2023/10/20 Hora: 15:52:31	Dirección IP: 191.106.131.179 Colombia - Valle del Cauca - Cali Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; SAMSUNG SM-A217M) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) SamsungBrowser/20.0 Chrome/106.0.5249.126 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el aviso de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye aviso de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicados anteriormente.



DE LAS PETICIONES

PRIMERA.- REPONER para REVOCAR el auto impugnado para que en su lugar se sirva dar trámite a la solicitud del proceso de la referencia.

SEGUNDA.- SUBSIDIARIAMENTE, y en el evento de no reponerse, solicito REVOCAR el auto que denegó la solicitud, para que en su lugar el juez a quem admita el trámite de la solicitud incoada la demanda referenciada.

En los anteriores y breves términos dejo interpuesto y sustentados los recursos interpuestos.

Respetuosamente,

KAREN FITZGERAL LAGAREJO
C.C. No. 1.130.679.677 de Cali (Valle)
T.P. No. 229.135 del Consejo Superior de la Judicatura

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ORIENTACIONES JURIDICAS ///** identificado(a) con **C.C. 94430475** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	879085
Emisor:	orientacionesjuridicas@hotmail.com
Destinatario:	jmunozorejuela@gmail.com - JAVIER MUÑOZ OREJUELA
Asunto:	NOTIFICACION PROVIDENCIA JUDICIAL QUE ADMITE DEMANDA EN PROCESO LIQUIDATORIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JANETH LILIANA LASSO REINA VS JAVIER MUÑOZ OREJUELA. RAD. 76 001 31 10 006 2023 00419 00
Fecha envío:	2023-10-18 18:44
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/10/18 Hora: 18:47:20	Tiempo de firmado: Oct 18 23:47:20 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/10/18 Hora: 18:47:21	Oct 18 18:47:21 cl-t205-282cl postfix/smtp[30935]: D194312487ED: to=<jmunozorejuela@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[172.253.122.26]:25, delay=0.97, delays=0.05/0.04/0.15/0.72, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1697672841 ow6-20020a0562143f8600b0066d130cbb9esi83 3926qvb.60 - gsmtpt)
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2023/10/19 Hora: 15:13:52	Dirección IP: 66.249.83.137 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	Fecha: 2023/10/20 Hora: 15:52:31	Dirección IP: 191.106.131.179 Colombia - Valle del Cauca - Cali Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; SAMSUNG SM-A217M) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) SamsungBrowser/20.0 Chrome/106.0.5249.126 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje



Asunto: NOTIFICACION PROVIDENCIA JUDICIAL QUE ADMITE DEMANDA EN PROCESO LIQUIDATORIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JANETH LILIANA LASSO REINA VS JAVIER MUÑOZ OREJUELA. RAD. 76 001 31 10 006 2023 00419 00



Cuerpo del mensaje:

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Señor

JAVIER MUÑOZ OREJUELA (CC No. 16.781.096)

jmunozonejuela@gmail.com

Calle 11 No. 22- 38 B/ Bretaña

Teléfono 312-735 26 68

Cali, Valle

Asunto: Notificación providencia admite demanda

Proceso: Liquidatorio (LSC)

Demandante: Janneth Liliana Lasso Reina

Demandado: Javier Muñoz Orejuela

Radicación: 76 001 31 10 006 2023 00419 00

Despacho Jud: Juzgado Sexto de Familia de Cali, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-familia-de-cali>

KAREN FITZGERAL LAGAREJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.679.677, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 229.135 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y en conformidad con lo nuevamente dispuesto en la ley 2213 de 2023 y decreto 806 de 2020, me permito notificarlo de la providencia judicial No. 1096 del 6 de octubre de 2023 que ordenó admitir a trámite la demanda de la referencia.

Por ello, adjunto tres (3) archivos digitales en formato PDF, contentivos de copia del poder y demanda, anexos y auto objeto de notificación.

Es de advertirle que tal como lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso cuenta con diez (10) para dar contestación a la demanda, los cuales correrán una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Respetuosamente,

KAREN FITZGERAL LAGAREJO

C.C. No. 1.130.679.677

T.P. No. 229.135 del Consejo Superior de la Judicatura

(Apoderado judicial de la parte demandante)

Teléfono 318-254 13 18

E-mail: karen3fitzgerald@hotmail.com

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
19.00._Auto_admite_demanda.pdf	a768a201e83f2ba82552b7b2e318cbf83bd2cf742d36c49b71a01fa2122c7940
03.00._Anexos_demanda.pdf	f0d622625731707c56dd7f4cffb2e56b9d7210508d27444a39122c52a304ce0a
02.00._Poder_y_Demanda.pdf	0a3342387dd0f1212f7500078206c825b49b4b04b69064eed28f841cc4a24877

Descargas

Archivo: 19.00._Auto_admite_demanda.pdf **desde:** 200.29.121.196 **el día:** 2023-10-20 15:53:48

Archivo: 03.00._Anexos_demanda.pdf **desde:** 191.106.131.179 **el día:** 2023-10-20 15:52:46

Archivo: 03.00._Anexos_demanda.pdf **desde:** 200.29.121.196 **el día:** 2023-10-20 15:53:47

Archivo: 02.00._Poder_y_Demanda.pdf **desde:** 200.29.121.196 **el día:** 2023-10-20 15:53:46

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

